

Poder

En la ciudad de Santiago de Chile, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), **Arturo Covarrubias Vargas**, mayor de edad, de nacionalidad Chilena, domiciliado (a) en Enrique Foster Sur 39, Piso 09. Las Condes, Santiago de Chile obrando en este acto en su calidad de Representante Legal de la sociedad **AGRICOLA Y COMERCIAL SANTA CAMILA SA.**, sociedad legalmente constituida en Chile y domiciliada en FUNDO SANTA CAMILA, CHILE, otorga **Poder Especial** amplio y suficiente a los doctores **Luz Helena Adarve Gómez y/o Juanita Acosta Gómez y/o Ana María Ruiz Rueda y/o Juliana Vargas Prieto y/o Monica Alexandra Hernández y/o Maria Elisa Quintero Casas**, abogados titulados de la firma **DENTONS CARDENAS & CARDENAS ABOGADOS PROPIEDAD INTELECTUAL S.A.S**, con domicilio en la Carrera 7a. No. 71-52, Torre B, Piso 9, de Bogotá, D.C., Colombia, para tramitar conjunta o separadamente ante las oficinas y autoridades nacionales de Colombia que correspondan la obtención de Registros Sanitarios, renovaciones y cualquier tipo de modificación, derechos de autor, registro de marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, depósitos de nombres comerciales y enseñas, así como la tramitación de renovaciones, cesiones, cambios de nombre o domicilio del titular, renunciaciones y licencias de los mismos, cancelaciones de marcas, a cuyo efecto les faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, declaraciones, reclamos, formular descripciones, enmiendas, oposiciones, observaciones, recursos y apelaciones, abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar todos los demás pagos determinados por la ley; recibir todos los documentos y valores dando el descargo respectivo; llenar cualesquier otros requisitos y tomar todas las medidas que creyeran conducentes al resguardo de todos los derechos de propiedad industrial e intelectual de la compañía en caso de producirse infracciones, piratería, oposiciones, juicio de cancelación, nulidad, etc., pasando los antecedentes a los tribunales; quedan facultados para tomar intervención como demandantes o como demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo transigir, someter a árbitros, desistir, percibir, apelar y todas las demás facultades legales que resulten necesarias, y por el presente declara desde ahora válido y bueno cuanto dichos apoderados hicieren en su beneficio, dándoles asimismo facultad para renunciar y sustituir el presente y en caso necesario revocar dichas sustituciones.

Que para los efectos de los artículos 597 y 543 del Código de Comercio Colombiano los apoderados quedan facultados para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales.

Expedido y firmado en Santiago de Chile a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025)

Firma

Nombre: Arturo Covarrubias Vargas

C.C. No. 101.316.943

Cargo: Representante Legal